

**VALLADOLID**

Oficinas y despachos

Revisión salarial del Convenio colectivo (BOP 23-III-2005)

Marginal de Información Laboral (I.L.): **1820/2005**

Código Convenio : **4700345**

Vista la documentación relativa a la revisión de tablas salariales para el año 2004 y actualización de las tablas salariales, dietas y suplido para el año 2005 del Convenio Colectivo para el sector de Oficinas y Despachos (código: 4700345), suscrita el día 24 de enero de 2005, de una parte por los representantes designados por CVE, y de otra por los representantes de UGT y CC.OO., con fecha de entrada en este Organismo el día 27 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCYL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial acuerda:

Primero.—Inscribir dicha Acta de revisión y actualización de las Tablas salariales en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

#### ACTA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DEL CONVENIO PROVINCIAL DE VALLADOLID DE OFICINAS Y DESPACHOS

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 24 de enero de 2005, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Oficinas y Despachos de Valladolid, en la sede de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (CVE) sita en Plaza Madrid 4-2.ª Planta.

Comparece las representaciones de:

CC.OO.: (...).

UGT: (...).

CVE: (...).

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión Negociadora para acordar la fijación de los conceptos salariales y extrasalariales para el año 2005, en cumplimiento de los artículos 9.º, 12, 13, 14 del vigente Convenio Colectivo firmado el 15-9-2003.

**Primero.**— Se procede a actualizar las tablas del año 2004. El artículo 12 establece que si el IPC del año 2004 superase el previsto por el Gobierno para dicho año, las tablas salariales vigentes a 31-12-2004 se revisarán en el diferencial de dicho porcentaje, aplicándose la revisión salarial con efectos 1-1-2004 y sirviendo la tabla salarial resultante de base para la aplicación del incremento salarial del año 2005.

El IPC a 31-12-2004 ha sido el 3,2, con lo cual hay que actualizar las tablas en un 1,2% (3,2 - 2 = 1,2).

TABLAS AÑO 2004 DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL 1,2

Niveles	Salario base/mes	Salario base/año	Suplido
I	1.465,25	20.513,56	452,67
II	1.410,93	19.753,03	452,67
III	1.358,94	19.025,22	452,67
IV	1.306,14	18.285,93	452,67
V	1.254,41	17.561,80	452,67
VI	1.216,63	17.032,77	452,67
VII	1.125,12	15.751,70	452,67
VIII	1.070,71	14.989,89	452,67
IX	969,91	13.578,75	452,67
X	854,64	11.965,02	452,67
X bis	814,74	11.406,37	452,67
XI	775,98	10.863,74	452,67
XII	669,12	9.367,74	452,67
XIII	594,89	8.328,52	452,67

**Segundo.**— Se procede a fijar las tablas del año 2005. El artículo 9.º del Convenio Colectivo establece que para el año 2005 se adicionará un 1% al IPC previsto por el Gobierno, y el incremento resultante se aplicará sobre las tablas vigente a 31-12-2004.

El IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 es del 2, con lo cual las tablas vigentes a 31-12-2004 (la tabla actualizada anteriormente) se incrementará en un 3% (2 + 1).

Las tablas para el año 2005 son las expuestas a continuación:

Niveles	Salario base/mes	Salario base/año	Suplido
I	1.509,21	21.128,97	466,25
II	1.453,26	20.345,62	466,25
III	1.399,71	19.595,97	466,25
IV	1.345,32	18.834,51	466,25
V	1.292,05	18.088,66	466,25
VI	1.253,13	17.543,75	466,25
VII	1.158,88	16.224,25	466,25
VIII	1.102,83	15.439,58	466,25
IX	999,01	13.986,12	466,25
X	880,28	12.323,97	466,25
X bis	839,18	11.748,56	466,25
XI	799,26	11.189,65	466,25
XII	689,20	9.648,77	466,25
XIII	612,74	8.578,37	466,25

**Tercero.**— El artículo 13 del Convenio dice qué importe de las dietas en el año 2005 será el resultante de aplicar el IPC previsto por el Gobierno al importe vigente en cada año.

Al importe de las dietas en el año 2004 (51,73 euros) hay que añadirle el IPC previsto para el

año 2005 (2%).

El importe de las dietas para el año 2005 es de 52,76 euros. Si únicamente se pernocta fuera de la localidad se le abonará el 40% de esa cantidad y el 30% para el caso de que efectuara una comida fuera del mismo.

**Cuarto.—** La cantidad por suplido para el año 2005 es de 33,30 euros/mes y 466,25 euros/año.

Todos los comparecientes manifiestan su plena conformidad a los acuerdos adoptados y expresados en la presente acta, siendo firmada por todos los comparecientes.